

C. P. TOC. ORD. N° 12.250 / 17 VRS.

**ESTABLECE CONDICIÓN DE LAS PLAYAS Y
BALNEARIOS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE TOCOPILLA.**

TOCOPILLA, 13 DE MAYO DE 2022.

VISTOS, Lo establecido en el D.F.L N° 292, del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.L N°2222, del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. N° 1340 bis, del 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1190, del 29 de Junio de 1976, Orgánica del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; las Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. y M.M. N° 3400/1 VRS., de fecha 27 de Abril de 1992; la Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A N° 12.600/41, del 17 de Septiembre de 1999; el Plan Subsidiario de Protección Civil en Playas y Balnearios C.P. TOC. ORDINARIO N° 12.600/1-A, del 06 de enero del 2022; la circular D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° O-41/004, del 16 de Noviembre del 2007; y teniendo presente las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, oficialmente la siguiente condición de las playas y balnearios de concurrencia masiva en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tocopilla que se indican de acuerdo al siguiente detalle.

Nombre Playa	Concesionario	N° Salvavidas
Caleta Huachán	No hay	No hay
Caleta Punta Arenas	No hay	No hay
Caleta Urco	No hay	No hay
Quebrada Honda	No hay	No hay
Playa la Cuchara	No hay	No hay
Sector Remanso	No hay	No hay
Playa El Salitre	I. Municipalidad de Tocopilla	No hay
Playa Artificial Balneario Covadonga	I. Municipalidad de Tocopilla	No hay
Playa Piscina Artificial Caleta Boy	I. Municipalidad de Tocopilla	No hay
Playa Piedras Rotas	No hay	No hay
Playa La Hostería	No hay	No hay
Punta Blanca	No hay	No hay
Caleta Atala	No hay	No hay

Playa Conchuelitas	No hay	No hay
Camping Indígena	No hay	No hay
Caleta Buena	No hay	No hay
Caleta Cobija	No hay	No hay

2.- **PROHÍBASE:**

- a.- La practica de natación que no cuente con los requisitos mínimos de seguridad para los bañistas, que no posean salvavidas y que no sean habilitados por cocesionarios, en las playas declaradas “**NO APTAS**” y “**NO HABILITADAS**”, como asimismo la instalación de carpas, en sectores de playa y terreno de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- b.- El ingreso de vehiculos motorizados a las playas, estableciéndose que dicha falta será denunciada a la Fiscalía Marítima dependiente de la Capitanía de Puerto de Tocopilla o Juzgado de Policía Local, de acuerdo a Orden Ministerial N° 2 y Ordenanza Municipal respectiva.
- c.- Se exeptúa de lo anterior el ingreso y tránsito de vehículos en labores de aseo, fiscalización y de emergencia.
- d.- la circulación de vendedores ambulantes sin los permisos vigentes del Servicio de Salud y/o Municipalidad.
- e.- el expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas en los sectores de playa, terreno de playa y embarcaciones.

3.- El concesionario deberá instalar letreros indicando la condición de playa (**NO APTA, para el baño**) debiendo además operar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima.

4.- Los eventos, como asimismo la instalación de cualquier clase de publicidad, visuales o acústica, que se planifiquen en las diferentes playas de la Comuna de Tocopilla, deberán ser patrocinados por la respectiva Municipalidad, contar con la opinión por escrito de Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad Marítima, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con 10 días hábiles de anticipación para su evaluación y resolución. En todo caso, no se autorizarán eventos que propendan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en ninguna de sus formas, debiendo respetarse toda la normativa legal nacional.

5.- Las entidades que realicen paseos masivos a las playas de la jurisdicción, deberán informarse, a través de la Autoridad Marítima o Municipalidad, sobre la condición en que se encuentra habilitada la playa del sector y emitir carta para conocimiento a esta Autoridad Marítima, en donde indique fecha del paseo, cantidad de personas asistentes y nombre del responsable de la actividad, con a lo menos 7 días hábiles de antelación.

- 6.- La condición de playas y balnerarios emitidas en la presente resolución y válida para la jurisdicción de esta Autoridad Marítima, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente Temporada Estival 2021 – 2022, en el sitio INTERNET WW.137.CL, para conocimiento y difusión para toda la comunidad.
- 7.- **DERÓGASE**, las resoluciones C.P.TOC ORD N° 12.250/6, de fecha 26 de enero de 2022.
- 8.- **ANÓTESE** y comuníquese, a los organismos públicos involucrados, dándose amplia difusión por los medios radiales y prensa, para conocimiento de la ciudadanía.

FIRMADO
ESTEBAN CÁCERES AVELLO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TOCOPILLA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TOCOPILLA.
- 2.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
- 3.- SERVICIO DE SALUD TOCOPILLA.
- 4.- IV COM. CARABINEROS DE CHILE.
- 5.- CUERPO DE BOMBEROS.
- 6.- RADIO MAKARENA.
- 7.- RADIO CONTINENTE.
- 8.- RADIO DEFINITIVA.
- 9.- DIARIO LA PRENSA DE TOCOPILLA.
- 10.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.
- 11.- ARCHIVO CP. TOC.(CC.MM).
- 12.- ARCHIVO OP.CP. TOC.